



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°164-2024-MDCG

Casa Grande, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Informe de Procuraduría N° 049-2024-MDCG/PMM de fecha 14.Jun.2024 emitido por la Procuradora Publica Municipal (e), Informe N° 166-2024-MDCG-SGAJ/CENC de fecha de recepción 14.Jun.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, Ley N° 27972, prescribe que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Así mismo, el numeral 6 del artículo 20° de la LOM señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la norma antes precitada establece en el "ARTÍCULO 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES. La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)"

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 25.- Procuradurías Públicas que conforman el Sistema. Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: a) Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales, c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales.

(...)

Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos. Son funciones de los/as procuradores/as públicos: (...)8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, mediante Resolución N° D000287-2023-JUS/PGE-PG de fecha 03.May.2023, el Procurador General del Estado, ENCARGA temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Casa Grande a la abogada CARMEN GERTRUDIS CABEL ARCE, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Informe de Procuraduría N° 49-2024-MDCG/APM de fecha 14.Jun.2024 emitido por la Procuradora Publica Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, en el marco de lo dispuesto en el Art.33 del D.Leg. N°1326, solicita al despacho de alcaldía se le otorgue la facultad para conciliar, transigir y consentir resoluciones conforme a ley, a efectos de no caer en rebeldía, no tenerse por no presentada escritos de contestación de demanda, del mismo modo, no se permita participar de las Audiencias Únicas, con lo que se estaría obstruyendo la labor de la defensa de la Procuraduría, en los siguientes procesos judiciales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98



JUNIO						
DÍA	Nº DE EXPEDIENTE/ CASO	PARTES INTERVINIENTES	JUZGADO/FISCALIA	MATERIA	ACTUACIÓN PROCESAL	HORA
miércoles 19 de junio de 2024	EXP. N°200-2024	DTE: DOMINGA ROCO SALINAS VENTURA - DDO: MDCG	JUZGADO PAZ LETRADO	OBLIGACIONES DE DAR SUMA DE DINERO	AUDIENCIA ÚNICA (PRESENCIAL)	8:30 A.M
miércoles 25 de junio de 2024	EXP. N°165-2024	DTE: YOLANDA ROJAS CABRERA - DDO: MDCG	1º JUZGADO DE TRABAJO	DERECHOS LABORALES	AUDIENCIA DE CONCILIACION (PRESENCIAL)	10:30 A.M
miércoles 26 de junio de 2024	EXP. N°65-2024	DTE: PABLO CHOMCA MEDINA - DDO: MDCG	JUZGADO CIVIL DE ASCOPE	HABEAS DATA	AUDIENCIA ÚNICA (meet.google.com/qzx-ncac-oom)	9:00 A.M
JULIO						
DÍA	Nº DE EXPEDIENTE/ CASO	PARTES INTERVINIENTES	JUZGADO/FISCALIA	MATERIA	ACTUACIÓN PROCESAL	HORA
lunes, 01 de julio de 2024	EXP. N°226-2024	DTE: MARIA ELENA VARGAS SANCHEZ DE QUIROZ - DDO: MDCG	JUZGADO PAZ LETRADO DE ASCOPE	DERECHOS LABORALES	AUDIENCIA ÚNICA (PRESENCIAL)	10:00 A.M

En ese sentido, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad con Informe N° 166-2024-MDCG-SGAJ/CENC de fecha de recepción 14.Jun.2024, es de la Opinión Legal que, en mérito de las competencias inherentes a la Procuraduría Pública Municipal, la misma ha cumplido con informar la necesidad que a través del respectivo acto administrativo se le autorice a CONCILIAR conforme a Ley, en los procesos judiciales que se tramitan ante los siguientes juzgados: Juzgado de Paz Letrado de Ascope, Juzgado Civil de Ascope y Juzgado Especializado de Trabajo, los mismos que se encuentran en estadio para Audiencia Única, por lo que, se debe emitir el respectivo acto administrativo, por parte del despacho de alcaldía, atendiendo a lo petitionado, por cuanto la misma obedece a las facultades propias de la Procuraduría Pública Municipal, y se encuentra dentro de lo legalmente permitido;

En ese contexto, al amparo del inciso 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR a la abogada CARMEN GERTRUDIS CABEL ARCE, Procuradora Pública de la Municipalidad (e) de esta entidad para CONCILIAR conforme a Ley, en los siguientes procesos judiciales tramitados, de acuerdo a lo siguientes datos:

1	Exp.N°	200-2024
	Demandante	DOMINGA ROCÍO SALINAS VENTURA
	Demandado	Municipalidad Distrital de Casa Grande
	Materia	Indemnización por daños y perjuicios
	Fecha de Audiencia Única	19 de Junio de 2024 a las 8:30 am
	Juzgado	Juzgado de Paz Letrado Laboral Permenete de Ascope
2	Exp.N°	165-2024
	Demandante	YOLANDA ROJAS CABRERA
	Demandado	Municipalidad Distrital de Casa Grande
	Materia	Derechos Laborales
	Fecha de Audiencia Única	21 de Junio de 2024 a las 12:00 pm
	Juzgado	Primer Juzgado de Trabajo Permenete de Ascope
3	Exp.N°	65-2024
	Demandante	PABLO CHOMBA MEDINA
	Demandado	Municipalidad Distrital de Casa Grande
	Materia	HABEAS DATA
	Fecha de Audiencia Única	26 de Junio de 2024 a las 09:00 am
	Juzgado	Juzgado Civil Permenete de Ascope



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

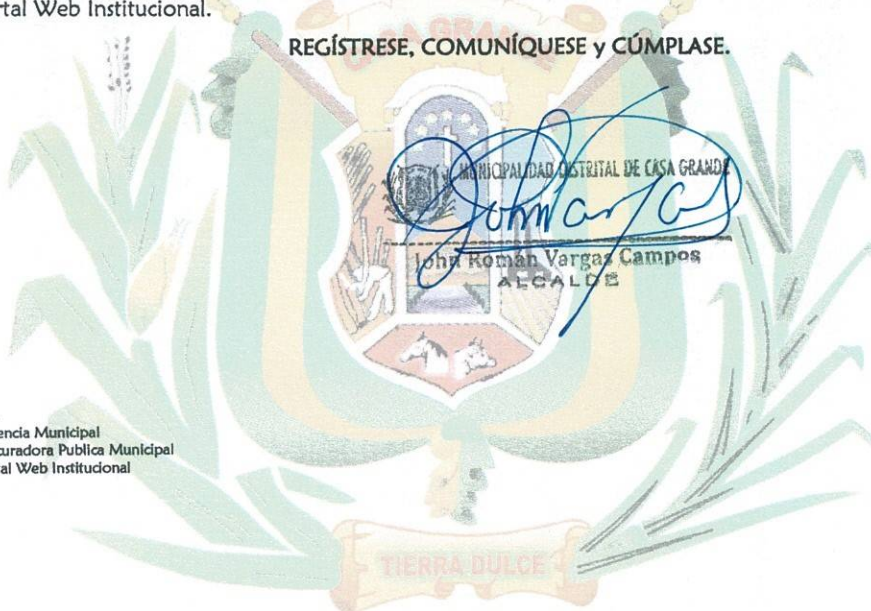
Creado por Ley 26916 del 22-01-98

4	Exp.N°	226-2024
	Demandante	MARIA ELENA VARGAS SANCHEZ DE QUIROZ
	Demandado	Municipalidad Distrital de Casa Grande
	Materia	Indemnización por daños y perjuicios
	Fecha de Audiencia Única	01 de Julio de 2024 a las 10:00 am
	Juzgado	Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de Ascope

Artículo Segundo.-DISPONER a la abogada **CARMEN GERTRUDIS CABEL ARCE**, en su condición de Procuradora Pública de la Municipalidad (e) de esta entidad, dar cuenta de las acciones, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE a las unidades orgánicas correspondientes, y **PUBLÍQUESE** en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C.c.
Gerencia Municipal
Procuradora Pública Municipal
Portal Web Institucional

*Por Una Nueva Imagen Municipal
Con Moralidad y Capacidad*